

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN GOBERNACIONES PROVINCIALES

Se otorgará visa de estudiante al menor que acredite estar matriculado en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, **independiente de la situación migratoria de los padres.**

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- ❖ 2 fotocopias del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso). También debe exhibir el pasaporte original
- ❖ 2 fotocopias de la **ÚLTIMA** Tarjeta de Turismo. Si se le extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional, o fotocopia última visa estampada. (además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo).
- ❖ 2 fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
- ❖ Declaración Jurada de alguno de los padres indicando que está al cuidado personal del menor, firmada ante Notario.
- ❖ Certificado de Nacimiento del menor, indicando el nombre de los padres.

EN EL CASO DE MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES deberán presentar documentación que acredite la tutoría o custodia del menor y el certificado de nacimiento, debidamente legalizados. En el caso de que el tutor sea extranjero, deberá acreditar su situación de residencia.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

- ❖ **Certificado original de matricula**, indicando nombre del titular, estudios y nivel que cursa o,
- ❖ **Certificado de Matrícula Provisoria**, indicando nombre del titular, estudios y nivel que cursa o,
- ❖ **Certificado original de alumno regular**, indicando nombre del titular, estudios y nivel que cursa.

IMPORTANTE

- ❖ El beneficio al que accede, no es extensible al grupo familiar, si éste se encuentra en situación migratoria de irregularidad. Por lo tanto, los miembros del grupo familiar que se encuentren en esta condición deberán regularizar su situación cumpliendo con los trámites normales para postular al permiso de residencia que corresponda.
- ❖ Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU RESIDENCIA O A MULTA, LOS QUE SÓLO SE CANCELAN EN BANCOS.